



Ponencias

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO. LOS CONCEPTOS

Marco conceptual de los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo

Felipe Gómez Isa

Investigador del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto

Desarrollo y Derechos Humanos, dos mundos separados

El desarrollo y los derechos humanos han sido dos mundos tradicionalmente separados, cuyo divorcio ha supuesto diferentes lógicas, instrumentos, estrategias y actores. Éste hecho ha marcado la política de desarrollo y los derechos humanos en la segunda mitad del siglo XX en perjuicio de una visión integradora del desarrollo y los derechos humanos. Como se verá más adelante, habrá que esperar hasta los años 70 para que esa brecha comience a cerrarse. El divorcio entre desarrollo y derechos humanos responde fundamentalmente a tres causas:

En primer lugar, la Guerra Fría y el secuestro político e ideológico de los derechos humanos. Desde el mismo momento en que en el año 1948 se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, éstos se convirtieron en un arma arrojada entre occidente (derechos civiles y políticos) y el bloque socialista (derechos económicos, sociales y culturales). El principio de la indivisibilidad de los derechos humanos había desaparecido en la práctica.

En segundo lugar, en la década de los años 50 y 60 emergen distintos paradigmas (teoría del desarrollo de Rostow, teorías centro - periferia, teorías de la modernización) que identifican la dimensión económica como eje central del desarrollo. Se incide en aspectos de carácter estructural, aparece la estrategia sobre el nuevo orden económico internacional, pero los derechos humanos siguen siendo los grandes ausentes de las macroteorías sobre el desarrollo.

Por último, existe una separación institucional. En el ámbito de las organizaciones internacionales, sobre todo de Naciones Unidas, estaba muy clara la distinción entre aquellos organismos que se dedicaban al desarrollo y aquellos organismos que se dedicaban a los derechos humanos. En el ámbito de las ONGs ha habido también una división clásica,



que todavía existe hoy, entre las ONGs de desarrollo y las ONGs de derechos humanos. No obstante, desde hace algún tiempo esta frontera comienza a diluirse. ONGs de desarrollo comienzan a incorporar los derechos humanos en su trabajo y ONGs de derechos humanos entran poco a poco a incluir el desarrollo en sus labores de promoción y defensa de derechos humanos. Es una dinámica interesante que ha producido algunos frutos, pero todavía nos queda mucho camino por delante.

El origen del Enfoque de Derechos Humanos. Una mirada a los textos fundacionales de Naciones Unidas

Si examinamos los textos fundacionales de Naciones Unidas, se observa que el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) está presente a través de una vinculación clara entre cooperación internacional, desarrollo y derechos humanos. Esto aparece de una manera explícita en el Preámbulo de la Carta de Naciones Unidas de 1948.

"Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas (...) resueltos (...) a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad." Carta de las Naciones Unidas. Preámbulo.

Es destacable cómo se vincula expresamente progreso social, elevación de niveles de vida, es decir, desarrollo, con un concepto más amplio de la libertad, con los derechos humanos. Son unos derechos humanos que van más allá de las libertades clásicas, de las libertades que heredamos de la Revolución Francesa y de los derechos civiles y políticos. El concepto de libertad también es un concepto más amplio por que se abre a las realidades de los derechos de carácter económico, social y cultural. El que aparezca este elemento en el Preámbulo resulta especialmente significativo.

En la propia Carta de las Naciones Unidas se citan los derechos humanos, el desarrollo y la cooperación internacional. En la lógica de los redactores de la Carta de las Naciones Unidas, el desarrollo, la cooperación internacional y los derechos humanos eran elementos que iban muy parejos.

Lamentablemente, el contexto histórico (la dinámica institucional de Naciones Unidas y la Guerra Fría como elemento fundamental), jugó en contra de esta interpretación. Habrá que esperar a la Declaración Universal de 1948, para que se retome la visión integradora que apuntaba la Carta. En este sentido, la Declaración Universal del año



1948 es el punto de partida para que el desarrollo no se pueda dissociar de la defensa y promoción de todos los derechos humanos. Veamos algunos ejemplos.

El artículo 22 - que es de alguna manera el artículo que abre la puerta a los derechos económicos, sociales y culturales - es un elemento fundamental para proclamar desde el inicio el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos y la interdependencia.

"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad." *Art. 22. Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

Además, se concede a la cooperación internacional un papel importante vinculado al cumplimiento de los derechos humanos, marcando un nuevo camino para la cooperación internacional. A partir de entonces, ésta no tiene que responder sólo a la política exterior de los Estados sino que uno de sus objetivos programáticos y específicos será la satisfacción de los derechos de carácter económico social y cultural.

El artículo 28 de la Declaración introduce el enfoque estructural de los derechos humanos.

"Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". *Art. 28. Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

Los derechos humanos no sólo tienen un componente puramente individual, sino que hay un componente de carácter social y estructural, que se tiene que poner en juego. En la medida que ese orden social e internacional sea un obstáculo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, habrá que modificarlo. Resulta sorprendente que en el año 1948 se afirmara con semejante radicalidad y rotundidad la necesidad de primacía de los derechos humanos en el orden social e internacional.

Después de la Declaración Universal, los Pactos de derechos humanos afirman el papel fundamental de la cooperación internacional en la promoción de los derechos de carácter económico, social y cultural. Los derechos humanos no son sólo obligación de los Estados, sino que la comunidad internacional asume de manera subsidiaria esa obligación cuando los primeros no garantizan los derechos humanos a sus ciudadanos.



En los años 80 llega el gran cambio paradigmático, cuando comienzan a vincularse cada vez más, derechos humanos y desarrollo. Una de las principales formulaciones teóricas es la Declaración del Derecho al Desarrollo de 1986. Por primera vez se sitúa a la persona como sujeto central del desarrollo. Unos años más tarde, esta concepción se concretaría en el concepto de desarrollo humano del PNUD de los años 90. El desarrollo y los derechos humanos comienzan a ir de la mano, son dos elementos que coexisten y forman parte de la lucha por preservar y desarrollar la dignidad humana. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (organismo nacido en 1990 que monitorea y supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos) también dio algunas pistas sobre cómo integrar los derechos humanos en el desarrollo; el desarrollo a su vez, se "mide" desde los derechos humanos, no todas las actividades de desarrollo son positivas vistas con la perspectiva de derechos humanos. El Enfoque de Derechos estaba ya implícito.

Ya en esta década se afronta el reto de cómo integrar los derechos humanos en las actividades de desarrollo (reto que, a día de hoy, continuamos intentando resolver). El Comité hace cuatro propuestas concretas:

- Primero, los organismos de las Naciones Unidas deberían reconocer explícitamente la estrecha relación que debe existir entre las actividades de desarrollo y los esfuerzos por promover los derechos humanos (especialmente en el ámbito de los DESC).
- Segundo, realizar estudios de impacto previos al proyecto sobre cuál es la situación en el ámbito de derechos humanos.
- Tercero, incluir la formación en derechos humanos en la capacitación impartida por organismos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo.
- Por último, visibilizar las obligaciones internacionales de los estados implicados en el proyecto, respecto a los derechos reconocidos, en cada una de las fases de los proyectos.

A finales de la década de los años 90 y principios de este siglo nace un Enfoque de Derechos Humanos más elaborado. En su gestación fue determinante el famoso informe del año 1979 del Secretario General y el informe del año 2001 sobre la integración de los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza.